Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

BORRADOR ACTA NÚM.- 19/2020, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

En Turre, siendo las ocho horas y diez minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. Mª Isabel López Alías, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 (CÓD. EXPTE 2020/409350/950-023/00018).

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 6 de noviembre de 2020, es aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes.

PUNTO SEGUNDO. - ASUNTOS URBANÍSTICOS.

LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO: PROYECTO DE MEJORA DE TERRENO MEDIANTE INYECCIÓN DE RESINAS. SITUACION: PARAJE CAÑADA DEL PALMAR-TURRE (CÓD. EXPTE. 2020/409367/003-011/00002)

Visto que con fecha 28 de mayo de 2020 y registro de entrada número 1.339, se presenta por D. RICHARD CLARKE GRANT, solicitud de licencia de obras para Proyecto de Mejora de Terreno Mediante Inyección de Resinas, y aporta:

-Proyecto de Mejora de Terreno Mediante Inyección de Resinas.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. RICHARD CLARKE GRANT, para el Proyecto de Mejora de Terreno Mediante Inyección de Resinas, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Torrado García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 27 de mayo de 2020, con expediente colegial 2020/869-1, promovido por D. RICHARD CLARKE GRANT, con expediente 2020/409367/003-011/00002, situado en Paraje Cañada del Palmar s/n con referencia catastral 04093A001003840001BH, actuando como dirección de las Obras el Arquitecto Técnico D. José Manuel Torrado García, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 18.335,00 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo objeto de actuación se encuentra incluida en el Área de Reserva para Actividades de Interés Supramunicipal del Llano Central del Levante de Almería, y está Clasificado como Suelo No Urbanizable, siéndole de aplicación la ordenanza SNU-2 Regadío, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

- No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

"Articulo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma."

Segundo. - De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 18.335,00 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 531,72 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 183,35 €.

TOTAL CANTIDAD ABONADA: 715,07 €.

*El importe ha sido satisfecho por el interesado en fecha 14 de octubre de 2020.

Tercero. - Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, trascurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto. - Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto. - Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD, por importe de 60,00 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, sin más trámites y según las condiciones específicas.

Sexto. - Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

PUNTO TERCERO. - APROBACIÓN ALTA URGENTE PROPUESTA TÉCNICA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (CÓD. EXPTE.: 2020/409350/750-030/00010).

Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Levante Sur", relativa al Alta Urgente del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia, a favor de D. Federico Sagrario Gómez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio que a continuación se transcribe literalmente:

FEDERICO SAGRARIO GÓMEZ D.N.I.: 02XXXXX8J	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
PERIODO: 16-11-2020 a 31-12-2020	30,06	182,78	388,41	601,25

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 182,78 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

PUNTO CUARTO. - ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.

4.1.- SOLICITUD NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL (CÓD. EXPTE 2020/409350/ 001-800/00007)**.-**

Vista la instancia presentada por Dña. ANA SÁNCHEZ MORALES de fecha 4 de septiembre de 2020, registro entrada nº 2.419, por la que solicita la concesión de dos nichos en el cementerio municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder los nichos Nº 1 y 3, fila 58, C/ H a favor de Dña. Ana Sánchez Morales, previo pago de la tasa correspondiente, por importe de 900,00 €, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo pueda interponer.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dictándole las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.

4.2.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD. COD. EXPTE. 2020/409350/005-306/00004.-

Vista la instancia presentada por Dña. FRANCISCA GARCÍA GARCÍA, Registro de Entrada nº 2.651, en fecha 23-09-2020 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 0604HKF, por tener reconocido un grado de discapacidad de 34%.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

"Artículo3. Exenciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO**. -** Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de grado de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 0604HKF, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2021 y sucesivos.

SEGUNDO**.** - Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO**.** - Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

4.3.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD. COD. EXPTE. 2020/409350/005-306/00005.-

Vista la instancia presentada por D. HUGO NAVAS RACIONERO, Registro de Entrada nº 2.716, en fecha 28-09-2020 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula M-6863-YS, por tener reconocido un grado de discapacidad de 42%.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

"Artículo3. Exenciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO**. -** Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de grado de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula M-6863-YS, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2021 y sucesivos.

SEGUNDO**.** - Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO**.** - Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

4.4.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD. COD. EXPTE. 2020/409350/005-306/00006.-

Vista la instancia presentada por D. RAMÓN QUISPE LÓPEZ, Registro de Entrada nº 2.963, en fecha 22-10-2020 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 8758HFX, por tener reconocido un grado de discapacidad de 39%.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

"Artículo3. Exenciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO**. -** Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de grado de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 8758HFX, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2021 y sucesivos.

SEGUNDO**.** - Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO**.** - Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

4.5.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD. COD. EXPTE. 2020/409350/005-306/00007.-

Vista la instancia presentada por D. JUAN DIEGO GONZÁLEZ PIÑERO, Registro de Entrada nº 3.182, en fecha 04-11-2020 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 0109LCF, por tener reconocido un grado de discapacidad de 42%.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

"Artículo3. Exenciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO**. -** Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de grado de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 0109LCF, de

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2021 y sucesivos.

SEGUNDO. - Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

4.6.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA DE VADO. (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00009)**.**

Visto el escrito presentado por Dña. JUANA MARÍA SIMÓN CANO, de fecha 29 de octubre de 2020, registro entrada nº 3.129, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia de vado nº 159, que aparece a nombre de Juan Manuel Crespo Mañas, en C/ Las Acacias nº 24.

Una vez comprobado por los servicios administrativos que el titular de la licencia está al corriente del pago de la tasa correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Conceder cambio de titularidad de la licencia de vado nº 159 a favor de Dña. Juana María Simón Cano.

SEGUNDO. - Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para su inclusión en el padrón de vados.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

4.7.- BAJA LICENCIA DE VADO. (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00010)**.**

Visto el escrito presentado por D. PEDRO ANTONIO ALBARRACIN LÓPEZ, de fecha 29 de octubre de 2020, registro entrada nº 3.130, por el que solicita baja de la licencia de vado nº 109, sito en Ctra. de Garrucha nº 12.

Vista la documentación aportada y efectuadas las comprobaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Conceder a D. Pedro Antonio Albarracín López, la baja de la licencia de vado nº 109 del que es titular, debiendo retirar la placa sita en Ctra. de Garrucha nº 12. Asimismo se eliminará la línea amarilla del acerado.

SEGUNDO. - Dar traslado a los servicios administrativos correspondientes para que dicha licencia de vado cause baja en el padrón de 2021.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

4.8.- CONCESIÓN LICENCIA DE VADO. (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00010)**.-**

Visto el escrito presentado por D. ALBERTO CAPARRÓS OROPESA, de fecha 29 de octubre de 2020, registro entrada nº 3.138, por el que solicita licencia de vado para la puerta de cochera sita en Paseo de la Rambla perteneciente a la vivienda de Avda. de la Libertad, 7.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 3 de noviembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Conceder lo solicitado por D. Alberto Caparrós Oropesa, previo pago de la tasa correspondiente, quedando prohibido aparcar en el vado incluso los vehículos de titularidad de los propietarios solicitantes del vado.

SEGUNDO. - Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para su inclusión en el padrón de vados.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

4.9.- RECLAMACIÓN DAÑOS VEHÍCULO. (CÓD. EXPTE 2020/409350/800-250/00013).-

Visto el escrito presentado por D. PEDRO SANTIAGO CORTÉS de fecha 9 de noviembre de 2020, registro entrada nº 3.235, por el que reclama la reparación de los daños de su vehículo por haber golpeado un bolardo colocado en el paso de peatones frente al número 58 de la Avda. de Almería.

Visto el informe emitido por la Policía Local, con fecha 10 de noviembre de 2020, por el que manifiestan que no tienen ninguna intervención relacionada con lo expuesto en dicha instancia.

Que los bolardos cumplen con lo exigido en el Decreto 293/2009 de 21 de julio, BOJA nº 140. Indicar que según lo manfestado el vehículo invade el paso de peatones mientras realiza la maniobra ya que los bolardos están dentro del paso de peatones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños efectuada por D. PEDRO SANTIAGO CORTÉS por haber golpeado con su vehículo un bolardo instalado en el paso de peatones frente al número 58 de la Avda. de Almería, según lo informado por la Policía Local en fecha 10 de noviembre de 2020, no tienen constancia de los hechos indicados en la instancia, no se recibió ningún aviso al respecto. Indican que invadió el paso de peatones mientras realizó la maniobra ya que el bolardo está dentro del paso de peatones.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos de su conocimiento y demás oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

4.10.- RECLAMACIÓN DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (CÓD. EXPTE. 2020/409350/800-250/00014) -

Visto el escrito presentado por D. LUÍS SANTIAGO SANTIAGO, en fecha 9 de noviembre de 2020, Registro de Entrada nº 3.253, por el cual solicita el abono de 300,00 euros correspondientes a la franquicia por parte del Ayuntamiento con respecto al expediente de responsabilidad patrimonial

Visto que la Compañía MAPFRE ESPAÑA, S.A., ha satisfecho su obligación de indemnizar parcialmente los daños derivados del siniestro, por importe de 980,63 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la indemnización de 1.280,63 €, a favor de D. Luís Santiago Santiago, titular del vehículo matrícula 0383CSG que sufrió daños en el motor debido a una rejilla hundida en la vía pública, la cual satisface la compañía aseguradora con 980,63 €.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=RiBgcRyK_GNGY4JmbeMKXT3i6t4PxDYV CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 20/11/2020 - 10:38:51 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 20/11/2020 - 10:54:08

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de la franquicia por importe de 300,00 € (trescientos euros), a D. Luís Santiago Santiago.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y un minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Valenzuela González